



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00400-00
Demandante (s):	Ana Cristina López González
Demandado (s):	Miguel Antonio Ospina Rodríguez
Asunto:	Auto que requiere.

Lo primero que debe aclararse es que la designación del doctor LUIS ALBERTO GÓMEZ TORO no es en calidad de curador ad litem de la demandante, sino que su encargo es como **abogado de pobre**, dado que la accionante solicitó el amparo de pobreza ante el hecho de que el abogado de confianza presentó renuncia.

Ahora, habiendo aceptado el litigante en cita es menester que el proceso continúe su curso esto es mediante la notificación de los herederos del demandado el señor Miguel Antonio Ospina Rodríguez ([q.e.p.d.](#)).

Por lo anterior se requiere a las Partes, y en especial al doctor Dr. GERMAN GARZÓN BONILLA quien vení fungiendo como apoderado del hoy fallecido para que cumplan con la carga procesal mencionada, o en su defecto manifiesten bajo juramento que desconocen de su existencia para ordenar los emplazamientos y nombramientos de curaduría respecto de los herederos indeterminados.

Por secretaría remítase esta providencia al correo electrónico del doctor German Garzón Bonilla, germangarzonbonilla@yahoo.es, apoderado del señor Miguel Antonio Ospina Rodríguez (q.e.p.d). y al correo electrónico luisgoto1@yahoo.com perteneciente al apoderado de la activa, el doctor Luis Alberto Gómez Toro.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257da7cb69d97ea283e51ace028aca140adfc2edae8cf72cc7d791a4e738b1df**

Documento generado en 27/09/2022 11:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>